

Este Boletín se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 20 de Octubre de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 30 de Setiembre último, del Ministerio de la Gobernación, sobre la renta de Correos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península en 30 del mes próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

La Dirección general de Correos ha hecho presente á este Ministerio los perjuicios que podría experimentar la renta con las disposiciones acordadas por algunos Gefes políticos para que los Alcaldes de sus respectivas provincias y demas personas á quienes corresponda, dirijan precisamente con sobre á su autoridad toda la correspondencia con las Diputaciones y Consejos provinciales, fundando esta queja en que, gozando los Gefes políticos como tales, de la franquicia en la correspondencia oficial con arreglo al Real decreto de 30 de Diciembre de 1845, era consiguiente que con dicha medida se hacia franca la correspondencia de unas corporaciones que no estaban comprendidas en el citado Real decreto, y que se hallaban exceptuadas de ella por órdenes especiales. Y enterada de todo la Reina (Q. D. G.), teniendo presente por una parte que la razón ó fundamento que presidió para la concesión de franquicia á las autoridades, ha sido la de que semejantes gastos afectaban directamente á los fondos del Tesoro público, y atendiendo por otra parte á que, si bien es cierto que los Gefes políticos como presidentes de las Diputaciones y Consejos provinciales deben cumplir lo que está pre-

venido por los artículos 49 y 51 de la ley de 8 de Enero del año último, y por el 19, capítulo 3.º del reglamento de 1.º de Octubre del mismo año, tambien lo es que la correspondencia de dichos cuerpos es un gasto obligatorio del presupuesto provincial como disponen dichas leyes. S. M. se ha servido declarar que la correspondencia sobre asuntos de la competencia de las Diputaciones y Consejos provinciales, ora se dirija directamente á estos cuerpos ó por el único conducto legal de su presidente el Gefe político, debe satisfacerse á la renta de correos; estableciendo al efecto los expresados Gefes políticos, que los pliegos y demas de la referida naturaleza, se les dirijan como presidentes de aquellas corporaciones, y que los que contengan esta reseña se cargue su importe y se satisfaga á la renta de correos por las consignaciones señaladas para gastos de esta clase en los presupuestos provinciales. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para la debida inteligencia y cumplimiento de las respectivas autoridades y corporaciones. Segovia 14 de Octubre de 1846. José Balsera.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Dr. D. Angel Ariño, Juez de primera instancia de esta Villa de Cuellar.

Por el presente y término de treinta días contados desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes que á su defunción intestada ha dejado D. Francisco Baños, cura párroco que ha sido en el lugar de Narros de este partido, para que dentro de dicho término comparezcan á deducirle en este

Juzgado y Escribanía de D. Manuel Saez y Hor-
das, por medio de uno de los procuradores del
mismo, autorizado debidamente; apercibidos de
que al que no lo verifique le parará el perjuicio
que haya lugar, pues así lo tengo acordado en
providencia de 10 del actual. Dado en Cuellar á
12 de Octubre de 1846.=Angel Ariño.=Por su
mandado, Ignacio García.

Insértese.=Balsera.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento Constitucional de Salamanca.

*Salamanca á las régias bodas de S. M. Doña Isabel II,
con el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asis
María de Borbon, y de su augusta hermana la Se-
renísima Infanta Doña María Luisa Fernanda,
con S. A. el Príncipe Antonio María Felipe Luis
de Orleans, Duque de Montpensier.*

El Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Ciudad
tiene dispuestas en celebridad de tan faustos y
tan venturosos sucesos para los dias 22, 23, 24
y 25 del corriente mes, las funciones reales que
por su orden á continuación se espresan.

En acción de gracias al Cielo se cantará ante
todas cosas en el magestuoso Templo de la Cate-
dral un solemne TE-DEUM por disposición del
Ilustrísimo Cabildo, á que asistirán todos las auto-
ridades, y corporaciones y personas distinguidas,
que al efecto serán invitadas; celebrándose este
acto religioso con toda la pompa que le corres-
ponde; y escoltándose tan lucido y respetable
acompañamiento por un brillante piquete de tro-
pa, precedido de una elegante banda de música
militar.

A su regreso se descubrirá con todo el apar-
ato correspondiente el retrato de S. M. en el Bal-
con principal de la casa de Ciudad, lujosamente
preparado para ello.

En los tres dias siguientes, si el tiempo lo
permite, se verificarán tres corridas de Toros de
la famosa y antigua ganadería de D. Juan Bello,
y de las muy acreditadas de Terrones y Perical-
bo, que serán lidiados á estilo de la Corte, por la
gran cuadrilla de á pie y de á caballo, bajo de
la direccion del justamente célebre y afamado
Chiclanero: y se correrán en la Plaza Mayor,
habiendo cedido para ellas los balcones la gene-
rosa lealtad de sus dueños, con encierro y prueba
por la mañana, con seis Toros en cada tarde; y
con todo el aparato que siempre hizo tan vistosas
como memorables las funciones de esta clase en la
gran Plaza Mayor de esta Ciudad.

En las vísperas de cada una, habrá ilumina-
cion general por la noche en la misma plaza, y
en toda la poblacion; en aquella se realizarán vis-
tosísimas y muy variadas piezas de fuegos artifi-
ciales, dispuestas por el acreditado artista Tomás
Crespo, y amenizadas con cohetes reales valones,
y otros muchos voladores de luces, nevados y co-
munes; al mismo tiempo que por las calles de
esta habrá bailes al estilo del país, y todo lo de-
mas que pueda conducir á sostener el regocijo
público, y á hermosear las funciones.

A cuyo efecto, discurrirán tambien por las
calles las parejas de gigantes y de enanos con
tamboriles y demas, que es propio de estos
casos.

Al mismo tiempo el Sr. Comandante General
y los Sres. Gefes y Oficiales de las bizarras y
beneméritas tropas de todas armas, acantonadas
en esta ciudad, por una parte; la universidad li-
teraria por otra; por otra tambien los Señores
Gefes, y empleados de todas oficinas de Hacen-
da y del Gobierno político; y por otra en fin al-
gunos gremios de esta misma capital, se apresu-
ran á porfia á presentar públicos testimonios de
su lealtad, de su patriotismo, y de su adhesion á
las augustas personas de S. M. y A. A. en mag-
níficos bailes, suntuosas iluminaciones, piadosas
dotaciones de doncellas huérfanas, y otros hermo-
sos y muy divertidos festejos, que al intento
tienen á sus espensas preparados, y que han de
contribuir muy principalmente á que las funciones
reales que esta capital ofrece en justo homenaje
á los reales casamientos celebrados en la noche
del 10 del corriente, para la felicidad de los au-
gustos contrayentes, para afianzar la paz de la
monarquía, y para bien de todos los Españoles,
sean las mas grandiosas y las mas dignas de los
elevados objetos á que se dirigen.

Todo lo que este ilustre Ayuntamiento ha acor-
dado anunciar al público, y á todo el reino, sin
perjuicio de los ulteriores detalles que para su ma-
yor ilustracion considere necesarios. Salamanca 15
de Octubre de 1846.=Manuel de Pineda.=Por su
mandado.=Rodrigo Fernandez Guijarro, Secre-
tario.

Insértese.=Balsera.

DOCUMENTOS DE BUENA CRIANZA,
*compuestos por el Maestro Francisco de Le-
desma, y corregidos nuevamente por Don
Angel María Terradillos.*

Este librito en verso, muy útil para los
niños, se halla de venta á dos cuartos el
ejemplar en la Imprenta de los Sobrinos de
Espinosa, en Segovia.

Insértese.=Odriozola.